

DOCUMENTO DEFINITIVO

Sesión Ordinaria 0034-2024

Acta de la Sesión Ordinaria 0034-2024 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día miércoles veinticinco de setiembre de 2024.

Se inicia la sesión al ser las dieciséis horas con diecisiete minutos y con la participación de tres directivos. La presidenta, Ing. Andrea Soto Rojas no puede participar, ya que debe atender funciones propias de su cargo y delega a la señora Yorlene Víquez Estevanovich, para que presida la sesión en su condición de vicepresidenta de la Junta Directiva, además la Licda. Mónica Acosta Carballo, está ausente con justificación.

ARTÍCULO I. Requisitos previos de constatación con motivo de celebrarse sesión virtual.

Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.

De conformidad con lo establecido en el reglamento, se desglosa lo siguiente:

Indicación del miembro o miembros de la Junta Directiva que participan en la sesión de forma virtual.

Licda. Yorlene Víquez Estevanovich Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales

Ing. María Cecilia González Chinchilla Representante del Colegio Federado de Ingenieros y
Arquitectos

Lic. Jonathan Quesada Castillo Representante del Ministerio de Salud

Participan igualmente de manera virtual:

Dr. Carlos Rivas Fernández Director Ejecutivo a.i.

Sra. Laura Sáenz Recinos Secretaria de Actas

Inq. Alejandro Delgado Fernández Fiscalizador Unidad de Fiscalización Técnica Vehicular

Miembros de Junta Directiva ausentes:

Ing. Sylvia Andrea Soto Rojas Presidenta, Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Licda. Mónica Acosta Carballo Representante del Ministerio de Educación Pública

b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado “Teams” para la conexión entre los participantes.

c. Los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de forma virtual.

La señora Yorlene Víquez Estevanovich, indica que la sesión se realizará en modalidad virtual

d. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.

Los señores miembros proceden a indicar el lugar en el cual se encuentran: la Ing. María Cecilia González Chinchilla, representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, indica que se encuentra en su casa de habitación en San Rafael de Montes de Oca; el Lic. Jonathan Quesada Castillo, representante del Ministerio de Salud, se encuentra en su oficina de trabajo; y la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, Representante de La Unión Nacional de Gobiernos Locales, desde San Joaquín de Flores, en su oficina.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

No se detalla otra circunstancia.

ARTÍCULO II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

II. Aprobación del Orden del Día.

III. Aprobación del acta:

- Sesión Ordinaria 0033-24

IV. Asuntos de la Presidencia.

V. Asuntos de los directores de Junta Directiva.

- Oficio No.427-ALJI-2024 Solicitud de atención en el cantón Jiménez.

VI. Reforma parcial al Manual de IVE.

VII. Solicitud de recaudación de deuda JAPDEVA.

VIII. Asuntos Dirección Ejecutiva.

IX. Correspondencia.

- CSV-AI-0437-2024 ausencia de la jefatura de Auditoría Interna, delegación a la MBA. Sharon Retana Morales.

X. Pasar lista de los directivos, con la descripción de quienes están presentes.

Los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones o temas que incluir, en el momento de la votación se encuentran la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con tres votos a favor se resuelve:

Acuerdo:

2.1 Se aprueba el orden del día de la sesión ordinaria 0034-2024

Acuerdo aprobado

ARTÍCULO III. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SEIÓN ORDINARIA 0033-2024

La Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria 0033-2024, celebrada el pasado miércoles dieciocho de setiembre del dos mil veinticuatro.

Los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto, en el momento de la votación se encuentran la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con tres votos a favor se resuelve:

Acuerdo:

3.1 Se aprueba el acta de la sesión ordinaria 0033-24, celebrada el dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Acuerdo aprobado

ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

No se conocen Asuntos de la Presidencia.

ARTÍCULO V. ASUNTOS DE LOS DIRECTORES DE JUNTA DIRECTIVA

- OFICIO NO.427-ALJI-2024 SOLIDITUD DE ATENCIÓN EN EL CANTÓN JIMÉNEZ.**

La Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, remite el oficio No.427-ALJI-2024 de la Municipalidad de Jiménez, para conocimiento de la Junta Directiva de COSEVI.

En este oficio la alcaldesa hace la solicitud para implementar un servicio de inspección técnica vehicular en el cantón de Jiménez y por lo tanto, ella estaría buscando un lugar o bien coordinar una reunión con los encargados para saber cuáles son los requisitos y además, analizar la posibilidad de realizar las pruebas teóricas y de manejo en el cantón y que los habitantes no tengan que desplazarse a otras localidades distantes.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, indica que el oficio se puede trasladar a la Administración, para que internamente se gestione con las unidades que correspondan.

Con el tema de la inspección, los compañeros harán el estudio para ver la posibilidad si es factible atender la solicitud y lo otro se puede coordinar con Educación Vial, para analizar si es factible.

Los miembros de la Junta Directiva están de acuerdo, por lo tanto, se somete a votación la propuesta de trasladar la solicitud de la alcaldesa de la Municipalidad de Jiménez a la Administración de COSEVI.

Están presentes en el momento de la votación, la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con tres votos a favor se resuelve:

Acuerdo

5.1 Se acuerda trasladar la solicitud contenido en el oficio No.427-ALJI-2024 de la Municipalidad de Jiménez a la Administración, para que se gestione con las unidades correspondientes la atención de la solicitud.

Acuerdo aprobado

ARTÍCULO VI. REFORMA PARCIAL AL MANUAL DE IVE.

Ingresa a la sesión el Ing. José Alejandro Delgado Fernández, fiscalizador de la Unidad de Fiscalización Técnica Vehicular para presentar propuesta de reforma parcial al Manual del IVE:

Apartados que se verían reformados parcialmente

- Apartado 2.6.- Parabrisas y ventanas
- Apartado 5.2.- Vehículos con motor de encendido por chispa
- Apartado 10.2.- Taxis y Taxímetro

2.6.- Parabrisas y ventanas

➤ **Generalidades:**

- Criterio subjetivo
- VB x temas de Salud
- Aumento exponencial de solicitudes

➤ **Sustento legal:**

- ARTÍCULO 2.- Definiciones
- 78. Parabrisas: vidrio transparente frontal de un vehículo automotor.

- 93. Polarizado tipo espejo: material o sustancia que, visto desde el exterior, provoca el efecto de reflejar la imagen y no permitir la visibilidad hacia el interior del vehículo.
- 94. Polarizado tipo limusina: material o sustancia que, visto desde el exterior, presenta una opacidad absoluta y no permite la visibilidad hacia el interior del vehículo.
- ARTÍCULO 122.-
 - d) Que los parabrisas cuenten con polarizado tipo espejo o limosina, salvo polarización de fábrica que permita la visibilidad de adentro hacia afuera y viceversa del ciento por ciento (100%), o que se trate de viseras cuyas medidas serán establecidas mediante reglamento. Esta disposición no aplica para lo dispuesto por el Consejo de Transporte Público, en relación con la rotulación e información al usuario que deberán portar las unidades de transporte remunerado de personas.
 - e) Con polarizado tipo espejo o limusina en las ventanas laterales. Se exceptúan las ambulancias destinadas al transporte de pacientes y los vehículos de uso policial.

➤ **Sustento Técnico**

- Fabricantes de láminas transparentes
- bloqueo efectivo de la radiación ultravioleta
- Disminución de la fatiga térmica
- Impacto directo en temas de seguridad vial y la salud pública

Cambios propuestos

- **a.- ESPECIFICACIONES GENERALES**
- (... se mantiene sin cambios)
- Las **sustancias láminas adhesivas tipo limusina y las que producen reflejos hacia el exterior (tipo espejo)** no pueden ser ubicadas en ningún parabrisas **delantero o ventana del vehículo-ventanillas del campo de visión del conductor.**

• **b.- PROCEDIMIENTO**

- Mediante inspección visual se comprobará:
- Existencia e integridad de todos los parabrisas y ventanas.
- Que, en caso de llevar láminas adhesivas polarizadas **antisolares en el campo de visión del conductor, éstas no sean de tipo limusina o tipo espejo que impidan la visibilidad hacia el interior o viceversa.** *
- La existencia de fisuras **y/o impactos e láminas polarizadas** en los el parabrisas delantero y trasero **y ventanillas-que dificulten el campo de visión del conductor.**
- La existencia de láminas adheridas con obscurecimiento que dificulte la visibilidad en las ventanillas del campo de visión del conductor.

*salvo excepciones analizadas previamente por el Consejo.

c.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DP
1. Parabrisas delantero desinstalado			X
2. Ventanas y/o parabrisas trasero desinstalado	X		
3. Accionamiento de ventanas defectuoso (no abren)	X		
4. Existencia de lámina adhesiva polarizada antisolar, adhesivos o similares en el parabrisas delantero dentro del área de barrido de las escobillas tipo limosina o espejo que impide la visibilidad en el campo de visión del conductor.		X	
5. Existencia de lámina adhesiva antisolar, adhesivos o similares en el parabrisas trasero en automóviles	X		
6. Existencia de sustancias reflectivas		X	
7. Fisura o impactos con radio mayor a 10 cm fuera del campo de visión mínima del conductor	X		
8. Fisuras o impactos con radio mayor a 5 cm en el campo de visión mínima del conductor		X	
9. Fisura o impactos con radio mayor a 50cm en cualquier parte del parabrisas.		X	
10. Polarizado no permite Instalación de lámina adhesiva con oscurecimiento que dificulte la visibilidad hacia el interior del vehículo en las ventanillas laterales del en el campo de visión del conductor.	X		

5.2.- Vehículos con motor de encendido por chispa

➤ **Generalidades:**

- Cambio en la aplicación de un defecto leve a Grave con el cambio de operador

“Nivel de aceite sobre el máximo o bajo el mínimo”

- Aplicación acorde a publicación de la Gaceta.
- Disconformidad de usuarios.
- Mayor claridad en el apartado de “condiciones especiales”.

➤ **Sustento legal**

- Manual de Procedimientos para la IVE vigente.

➤ **Sustento técnico**

- No existe un riesgo asociado que se considere realmente GRAVE
- Revoluciones de prueba relativamente bajas.
- Subsanar del defecto no necesita supervisión.
- Aplicación de otros DECRETOS relacionados con IVE.
- Concordancia con anterior prestaría.
- Mejor redacción en especificaciones y procedimiento.

Cambios propuestos

a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

(...) sin cambios

b. PROCEDIMIENTO

Condiciones del vehículo:

- Se verificará que el vehículo no presente manipulaciones hechas específicamente para desvirtuar la indicación del equipo o **alteraciones inadecuadas en el mínimo de revoluciones (ralentí).**

c.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DP
(... se mantiene sin cambios)		X	
14. Presencia de humos en el escape en régimen de aceleración.	X		
15. Nivel de aceite sobre el máximo o bajo el mínimo.	X		
16. Emisiones con valor lambda fuera del intervalo permitido.		X	

10.2.- Taxis y Taxímetro

➤ **Generalidades:**

- Conversatorio celebrado en las instalaciones del CTP nos pone en autos de un problema del sector
- defecto GRAVE si el taxímetro o “maría” marcaba menos tarifa.
- Taxis con tracción integral constante no desacoplable no pueden realizar la prueba en el taxímetro de los Cives.
- Método alternativo con GPS pero su calibración y mantenimiento representa un costo.
- Cartel de Uso precario no previó este tema

➤ **Sustento legal**

- Sección 6.2.4 de la resolución RE-0207-JD-2021, a partir de las tarifas fijadas se calcula el costo de cada viaje específico, denominado tarifa total máxima.
- El manual de IVE establece la posibilidad de utilizar un método alternativo.

Tarifas Taxi Base de Operación Regular (Taxis Rojos) (II Semestre 2024)

Tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad Taxi Base de Operación Regular (taxis rojos), según resolución RE-0047-IT-2024 del 19 de agosto de 2024 publicada en el Alcance No. 143 a La Gaceta No. 154 del 22 de agosto de 2024.

Tarifa según tipo de taxi	Tarifa máxima (colones)
Taxi sedán	
Tarifa banderazo (₡/km)	915
Tarifa variable (₡/km)	915
Tarifa por demora (₡/h)	3.470
Taxi adaptado para personas con discapacidad	
Tarifa banderazo (₡/km)	820
Tarifa variable (₡/km)	820
Tarifa por demora (₡/h)	3.715
Taxi rural	
Tarifa banderazo (₡/km)	1.010
Tarifa variable (₡/km)	1.010
Tarifa por demora (₡/h)	3.790

*De acuerdo con lo establecido en la sección 6.2.4 de la resolución RE-0207-JD-2021, a partir de las tarifas fijadas se calcula el costo de cada viaje específico, denominado tarifa total máxima, de modo que el prestador puede negociar con el usuario el cobro de un monto igual o inferior al señalado en el taxímetro

➤ Sustento Técnico

- Procedimiento básico.
- Se emula el recorrido que se haría en el equipo de los Cives Fijos pero en carretera
- No representaría un costo operativo adicional
- Riesgo Bajo
- Controles satisfactorios según metodología del SERVI

Cambios propuestos

b. PROCEDIMIENTO

(...)

Mediante el verificador de distancia recorrida u otro método alternativo **validado por el Consejo**, se comprobará la correcta medición de la tarifa por distancia recorrida del taxímetro de acuerdo a lo siguiente:

(...) se mantiene sin cambios

Valores Límite

Se comprobará que la tarifa indicada por el taxímetro no sea **inferior ni superior** al 2% del monto a cobrar, calculado a partir de la tarifa vigente publicada en La Gaceta y de la distancia recorrida.

c. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DP
1. Taxímetro. Inexistencia en caso de obligatoriedad		X	
2. Taxímetro. Luz indicadora de la tarifa, falta o no funciona		X	
3. Taxímetro. Cristal roto	X		
4. Taxímetro. Error de medición de tarifa por distancia recorrida superior a la establecida		X	
5. Inexistencia del extintor obligatorio		X	
6. Extintor sin carga o vencido		X	

Al finalizar la presentación, la Ing. María Cecilia González Chinchilla consulta: ¿Cómo se hace el procedimiento de revisión de aceite en los vehículos, en caso de que esté superior al límite?

El Ing. Alejandro Delgado Fernández, responde que únicamente se debe vaciar el aceite hasta dejarlo al nivel correcto, esto es algo que no se puede hacer en la estación, se toma como falta leve y cuando se haya vaciado el líquido, se debe llegar nuevamente el vehículo para inspección.

Al no haber más consultas por parte de los miembros de la Junta Directiva, se despide al Ing. Alejandro Delgado Fernández y se somete a votación la aprobación de las recomendaciones de reforma parcial al Manual de IVE.

Están presentes en el momento de la votación, la Ing. María Cecilia González Chinchilla, , la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con tres votos a favor se resuelve:

Acuerdo:

6.1 Se aprueba la propuesta de reforma parcial de los apartados 2.6.- Parabrisas y ventanas, 5.2.- Vehículos con motor de encendido por chispa y 10.2.- Taxis y Taxímetro, del Manual de Inspección Técnica Vehicular, presentado mediante el oficio CSV-DP-FTV-0292-2024 por el Ing. Alejandro Delgado Fernández, fiscalizador de la Unidad de Fiscalización Técnica Vehicular y se encomienda a la Administración el trámite de publicación.

Acuerdo aprobado

ARTICULO VII. SOLICITUD DE RECAUDACIÓN DE DEUDA JAPDEVA.

Ingresa a la sesión la Licda. Anayansi Ellis Calderón, jefa del Departamento de Tesorería, de la Dirección Financiera de COSEVI, para presentar la recaudación de deuda de JAPDEVA:

CUENTA POR COBRAR JAPDEVA

Antecedente:

El 23 de setiembre del 2020 se formalizó contrato de préstamo entre el COSEVI y JAPDEVA, por la suma de ¢ 6.500.000.000,00, de conformidad con la autorización legislativa del artículo 5 de la Ley 9764 “Ley de Transformación de JAPDEVA y protección de sus personas trabajadoras”.

La cláusula segunda del Contrato dispone lo siguiente:

“CLAUSULA SEGUNDA: Del plazo para la cancelación de la deuda: El plazo para la cancelación de la deuda será de 10 años, con un período de gracia de 4 años, a partir del día siguiente del giro de la transferencia de los fondos.

El pago del principal empezará a regir a partir del día siguiente del vencimiento del período de gracia de 4 años, incluyendo los intereses que se acumulen a partir de esa fecha durante el período establecido para la cancelación total de la deuda, de acuerdo con la tabla de amortización que se consigna en la cláusula Cuarta del presente Contrato.

Las condiciones financieras definidas para el pago del préstamo son las siguientes: tasa de interés del 4,50% anual, correspondiente a la tasa básica pasiva vigente al 16 de setiembre del 2020 (3,50%), más un 1% de costo financiero. Las condiciones financieras deberán ser revisadas y ajustadas una vez finalizado el período de gracia, de previo a que JAPDEVA deba iniciar con el pago del préstamo, y serán revisadas y actualizadas de forma semestral.”

El período de gracia establecido venció el 23 de setiembre del año en curso, por lo que JAPDEVA debería iniciar con la cancelación de la obligación, en los primeros cinco días hábiles del mes de octubre del presente año.

SOLIDCUTD JAVPDEVA

Con oficio PEL-1452-2024, dirigido al Sr. Ministro de Obras Públicas y Transportes, y remitido a este Consejo mediante Traslado de Correspondencia DM-TC-2024-2095, JAPDEVA solicita la readecuación de la deuda, proponiendo las siguientes condiciones:

- Ampliar el período de gracia de 4 a 7 años.
- Extender el plazo para el pago total de la deuda de 10 a 15 años, por lo que el período de pago se extendería de 6 a 8 años.

Se adjunta, además, el oficio DIF-1008-2024, en el que el Área Financiero Contable de JAPDEVA detalla la propuesta de pago, de la siguiente forma:

Pago de préstamo			
Período de gracia 7 años. Plazo 15 años			
Año	Intereses	Amortización	Total
1	₡292,500,000.00	₡692,962,746.57	₡985,462,746.57
2	₡261,316,676.40	₡724,146,070.17	₡985,462,746.57
3	₡228,730,103.25	₡756,732,643.32	₡985,462,746.57
4	₡194,677,134.30	₡790,785,612.27	₡985,462,746.57
5	₡159,091,781.75	₡826,370,964.82	₡985,462,746.57
6	₡121,905,088.33	₡863,557,658.24	₡985,462,746.57
7	₡83,044,993.71	₡902,417,752.86	₡985,462,746.57
8	₡42,436,194.83	₡943,026,551.74	₡985,462,746.57
Total	₡1,383,701,972.56	₡6,500,000,000.00	₡7,883,701,972.56

CONDICIONES FINANCIERAS

La propuesta de pago plantada por JAPDEVA no concuerda con las condiciones financieras pactadas en el contrato vigente, dado que, aplicando las condiciones que indica el contrato, a un plazo de 8 años, la cuota mensual a pagar sería por la suma de ₡ 80.751.023,74, para un monto total anual de ₡ 969.012.284,93, y no de ₡ 985.462.746,57, según se detalla a continuación:

Pago préstamo			
Período 8 años			
Anual	Interés	Amortización	Total
Año 1	₡ 278.371.040,32	₡ 690.641.244,61	₡ 969.012.284,93
Año 2	₡ 246.643.102,38	₡ 722.369.182,56	₡ 969.012.284,93
Año 3	₡ 213.457.588,51	₡ 755.554.696,42	₡ 969.012.284,93
Año 4	₡ 178.747.537,95	₡ 790.264.746,98	₡ 969.012.284,93
Año 5	₡ 142.442.913,74	₡ 826.569.371,19	₡ 969.012.284,93
Año 6	₡ 104.470.461,44	₡ 864.541.823,49	₡ 969.012.284,93
Año 7	₡ 64.753.561,33	₡ 904.258.723,60	₡ 969.012.284,93
Año 8	₡ 23.212.073,78	₡ 945.800.211,15	₡ 969.012.284,93
Total	₡ 1.252.098.279,46	₡ 6.500.000.000,00	₡ 7.752.098.279,46

De igual forma el contrato establece que “Las condiciones financieras deberán ser revisadas y ajustadas una vez finalizado el período de gracia, de previo a que JAPDEVA deba iniciar con el pago del préstamo, y serán revisadas y actualizadas de forma semestral”, por lo que, en caso de que se apruebe la solicitud formulada por JAPDEVA, se deberán revisar las condiciones financiera de previo a iniciar con el pago de la obligación, en el mes de setiembre del año 2027.

CRITERIO DIRECCION FINANCIERA

La solicitud formulada por JAPDEVA no representa afectación alguna para la situación financiera del COSEVI, dado que los ingresos provenientes de la recuperación del préstamo deberán ser trasladados a las cuentas del Ministerio de Hacienda, de igual forma que el resto de los ingresos institucionales, siendo que el COSEVI únicamente puede disponer de los recursos que ese Ministerio le transfiere trimestralmente correspondiente al presupuesto aprobado para el período en curso, independientemente del monto de ingresos que se perciban durante el año; debido a que el COSEVI ya no tiene la titularidad sobre los ingresos que percibe, según se indica en los oficios DVME-0524-202 y DGPN-0546-2020.

Los recursos que fueron prestados a JAPDEVA formaban parte del Superávit Acumulado del que disponía este Consejo, cuyo saldo fue devuelto al Ministerio de Hacienda en el mes de enero del año 2022; mismo destino que hubieran tenido los recursos en cuestión, en caso de no haber sido prestados a esa entidad.

Por otra parte, el mismo Contrato establece la posibilidad de que el COSEVI pueda reconocer a JAPDEVA, como parte del pago de la obligación, aquellos montos invertidos en obras de Seguridad Vial que realice JAPDEVA durante el período establecido para la cancelación de la deuda, como por ejemplo labores de demarcación horizontal y vertical, obras de infraestructura vial o instalación de dispositivos de seguridad vial, previa aprobación de esos proyectos por parte de este Consejo; siendo esta una posibilidad para que los recursos sean invertidos en la finalidad para la cual fueron recaudados.

Al finalizar la presentación, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se despide a la Licda. Anayansi Ellis Calderón,

El Dr. Carlos Rivas Fernández, solicita el uso de la palabra para ampliar el tema.

Explica que los contratos están realizados para cumplirse en los plazos y condiciones que están señalados, en este caso a JAPDEVA se le había otorgado un plazo de gracia, hablando financieramente o contractualmente, un plazo para armar su situación y empezar a hacer los pagos.

Por otra parte, la fecha en que termina el período de gracia no es el 23 de septiembre, sino el día de hoy 25 de septiembre, porque se había contado la fecha en que se firmó y no cuando se refrendó el contrato.

Los compañeros se fijaron en la fecha de la firma del contrato, pero el contrato dice que rige a partir de los refrendos y el último es el 25 de septiembre.

Es importante, indicar que la situación de JAPDEVA, no ha variado, ellos, explican en el oficio toda la situación que han planteado, las demandas laborales que les han interpuesto los funcionarios, lo que ha reducido el funcionamiento, que ha sido tradicionalmente JAPDEVA, pero a pesar de eso, ellos tampoco están negando el pago, sino que están proponiendo que se les readecúe la forma de cómo se debe hacer.

En caso de no aceptar extender el periodo de gracia y que esta Junta Directiva no acepte la propuesta, ellos no estarían en la posibilidad de pagar, por lo que incurrirían en mora y COSEVI tendría que demandar judicialmente.

Por lo tanto, lo más razonable y equilibrado, es aceptar o considerar el nuevo periodo de gracia que ellos están señalando y el plazo máximo de pago, confiando en que bajo el Principio de buena fe que tiene que haber en los contratos y en este caso entre dos instituciones públicas, tener la esperanza de que empiecen con los pagos respectivos.

Entonces, los 2 escenarios posibles, son que no se les acepte el planteamiento que ellos están haciendo y que deben cumplir las condiciones con que están pactadas con todo el riesgo que ello implica, o la segunda alternativa, es que se les acepten las condiciones, confiando o teniendo la esperanza de que lo honren y empiecen a realizar los pagos.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, indica que la recomendación de la Administración es aceptar el segundo escenario, porque es realista, aceptar el planteamiento que está haciendo la Presidenta Ejecutiva de JAPDEVA.

Al no haber más solicitudes del uso de la palabra, se somete a votación la solicitud de JAPDEVA.

Están presentes en el momento de la votación, la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con tres votos a favor se resuelve:

Acuerdo:

- 7.1 Se aprueba la solicitud de readecuación de la deuda con JAPDEVA, planteada mediante los oficios GG-09-2024-702 y PEL-1452-2024, ampliando así del periodo de gracia de 4 años a 7 años y el periodo para el pago de la deuda de 10 años a 15 años, extendiendo el periodo de pago de 6 a 8 años y se instruye a la Administración para formalizar la modificación al contrato en las cláusulas correspondientes.

Acuerdo aprobado

ARTÍCULO VIII. ASUNTOS DIRECCIÓN EJECUTIVA.

El Sr. Carlos Rivas Fernández, indica que únicamente como tema de interés, el día lunes el Viceministro de Transportes, firmó la prórroga, por nueve meses más del servicio de inspección técnica vehicular con Dekra y ya se notificó a la empresa.

Por lo tanto, está asegurada la continuidad del servicio por nueve meses, a partir del 28 de octubre que vence el permiso y el documento se les estará enviando para conocimiento, por medio de la secretaría de actas a los respectivos correos electrónicos de los miembros de la Junta Directiva.

En este punto de agenda, no se toma un acuerdo al respecto.

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA.

- **CSV-AI-0437-2024 ausencia de la jefatura de Auditoría Interna, delegación a la MBA.
Sharon Retana Morales**

El Dr. Carlos Rivas Fernández, indica que este oficio es únicamente para conocimiento de los miembros de la Junta Directiva, ya que en una sesión anterior, mediante acuerdo se autorizó a la Licda. Silvia Salas Vásquez, Auditora Interna de COSEVI a participar en el Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna.

En el oficio CSV-AI-0437, se comunica que la MBA. Sharon Retana Morales, quedará como encargada de la Auditoría Interna, a partir del 30 de setiembre y hasta el 04 de octubre del 2024.

Los miembros de la Junta Directiva, no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se procede a votar el acuerdo de recepción del oficio.

Están presentes en el momento de la votación, la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con tres votos a favor se resuelve:

Acuerdo:

- 9.1 Se da por recibido el oficio CSV-AI-0437-2024., suscrito por la MBA.Silvia Salas Vásquez, Auditora Interna del Consejo de Seguridad Vial.**

Acuerdo aprobado

ARTICULO X. PASAR LISTA DE DIRECTIVOS, CON LA DESCRIPCIÓN DE QUIÉNES ESTÁN PRESENTES.

Se pasa lista, se encuentran presentes en modalidad virtual los siguientes directivos: Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, Ing. María Cecilia González Chinchilla y el Lic. Jonathan Quesada Castillo

Al ser las diecisiete horas con dieciocho minutos del miércoles veinticinco de setiembre del año dos mil veinticuatro y al no haber más temas a tratar, se da por finalizada la Sesión Ordinaria 0034-2024 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial. **Es todo. Última línea.**